



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MDS-CM

Sayán, 27 de Marzo de 2012.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el pedido efectuado por el Sr. Alcalde referente a la votación del punto 6) de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de Marzo respecto a la Autorización al Procurador Público Municipal para que en Defensa de la Corporación Edil inicie las Acciones judiciales correspondientes en contra de la Sra. Mirtha Lily Gonzales Aragón, por los presuntos delitos cometidos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorándum N° 020-2012-PPM-MDS de fecha 14 de Marzo de 2012, la Procuraduría Pública Municipal señala textualmente lo siguiente:

(...)

1.1. Hecho – fotocopia del Recurso de Reconsideración adjunto en el Anexo 01-F de la Demanda de fecha 13.10.2011:

- a. Que, Habiendo sido notificados por el Segundo Juzgado Civil de Huaura el 17.11.2011, copia de la demanda interpuesta el 13.10.2011 por la demandante Mirtha Lily Gonzales Aragón, contra esta Entidad Edil, sobre proceso Contencioso Administrativo; se ha observado que en el **ANEXO 01-F de la demanda obra una fotocopia del Recurso de Reconsideración de fecha 06.06.2011, que la demandante habría presentado a este Corporativo contra la Resolución N° 0105-2011-MDS-A;** recurso que en su última hoja, **se observó consignado no sólo la firma y nombre de la demandante Mirtha Lily Gonzales Aragón, sino también un sello y firma de abogado;** tal como lo podrán observar de la propia demanda que en fotocopia le adjuntamos al presente.
- b. Que, habiendo verificado el documento lo extraño deviene cuando comparamos el mencionado Recurso de Reconsideración presentado como anexo de la demanda a nivel judicial por parte de la demandante, con el Recurso de Reconsideración presentado a nivel Administrativo ante el Corporativo por esta misma, -que en principio deben ser los mismos-; se observó que el citado recurso que obra en el Expediente Administrativo, este en su última hoja, **sólo tiene insertado la firma y nombre de Mirtha Lily Gonzales Aragón, y en ninguna otra parte obra firma ni sello de abogado;** por lo que, tratándose de un mismo documento, que es parte de un procedimiento administrativo, deben ser completamente iguales en todos sus extremos.
- c. Que, en atención a los documentos, se puede determinar que existen indicios razonables de la comisión del delito de Falsificación de Documentos, estipulado en el Art. 427° del Código Penal (en adelante CP.), que señala: **"El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento..."**; pues como se puede observar, en el presente caso, si se ha adulterado en parte un documento verdadero; con la finalidad de probar un hecho a nivel judicial, que a nivel administrativo no ha sido verdaderamente cumplido, esto en conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444, que en su Art. 211° señala lo siguiente: **"El escrito del recurso... Debe ser autorizado por letrado"**; consecuentemente, se puede observar la intencionalidad por parte de la demandante Mirtha Lily Gonzales Aragón, en presentar este documento adulterado a nivel judicial a fin de hacer notar que sí habría cumplido con lo señalado por Ley; pese a no ser cierto dicha actuación.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MDS-CM

1.2. Hecho II - Fotocopia de Demanda adjunto en el Anexo 01-B de la Medida Cautelar de fecha 05.12.2011:

- a. Que, con fecha 02.02.2012 el Segundo Juzgado Civil de Huaura, nos notificó la Resolución N° Uno de fecha 10.01.2012, conjuntamente con la Medida Cautelar de fecha 05.12.2011, en la cual la demandante adjuntó en su **ANEXO 01-B copia simple de la demanda y anexos**; en donde se puede apreciar que el anexo 01-B que sería la "demanda" que ella misma ha presentado a nivel judicial, tenía la particularidad de tener un sello consignado distinto a la original que obra en el expediente principal del Poder Judicial y que nos fue notificado el 17.11.2011.
- b. Que, verificando los documentos presentados nos percatamos que el sello de la demanda original de la demandante, que fue recepcionada por el Poder Judicial el 13.10.2011, tiene la siguiente característica:

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO

13 OCT. 2011

RECIBIDO

HORA:..... FIRMA:.....

- c. Pero la fotocopia de la demanda que adjuntó la demandante a su Medida Cautelar el 05.12.2011, y que nos fue notificado el 02.02.2012; tiene la siguiente característica:

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL-HUACHO

10 OCT. 2011

RECIBIDO

HORA:..... FIRMA:.....

- d. Que, como se puede apreciar, los **SELLOS y FECHA DE RECEPCIÓN DE RECEPCIÓN** de la **DEMANDA** que habría presentado la demandante a nivel judicial, es **COMPLETAMENTE DISTINTA** a la que adjuntó en su Medida Cautelar en fotocopia; razón por la cual, se presume que la fotocopia de la Demanda adjunta a la Medida Cautelar, sea también un documento adulterado; por lo que, la demandante **Mirtha Lily Gonzales Aragón** habría incurrido una vez más en el delito de Falsificación de Documentos (Art. 427° de CP);
- e. Que, los Hechos en conjunto que configurarían también el delito de **FRAUDE PROCESAL contemplado en el Art. 416° del CP**, que señala. "El que, por cualquier medio fraudulento, induce a error a un funcionario o servidor público para obtener resolución contraria a la Ley..."; pues al adjuntar a su Demanda fotocopia del Recurso de Reconsideración (adulterada) con firma y sello de abogado; pretende hacer notar al Juzgado que la demandante si cumplió con las formalidades de Ley (Art. 211° de la Ley N° 27444); lo cual no es cierto; y sí conlleva que el funcionario incurra en error y pueda emitir una resolución contraria al Corporativo.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MDS-CM

- f. Que, igual forma, al adjuntar una demanda distinta en el sello y fecha de recepción a la original, la demandante esta aparentando cumplir con lo establecido por el Art. 640° del Código Procesal Civil, que señala: **"En un proceso en trámite, el cuaderno cautelar se forma con copia simple de la demanda, sus anexos y la resolución admisorio. Estas se agregan a la solicitud cautelar y a sus documentos sustentatorios..."**; demanda y anexos que de no haberse presentado, la Medida Cautelar hubiera sido declarado inadmisibles, por no haberse adjuntado los documentos requeridos por Ley; pero como si aparentó haberlas cumplido; esta medida cautelar fue amparada por el Juzgado; induciendo una vez más a error al Juzgado en contra del Corporativo.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2012-OAJ/MDS de fecha 15 de Marzo de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica señala quede conformidad a los fundamentos anteriormente mencionados en relación al comportamiento de la Sra. Mirtha Lily Gonzales Aragón, a nivel Judicial en el proceso Contencioso Administrativo, por medio del Expediente N° 03465-2011 (Principal y Cautelar), ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura; se puede colegir que existen indicios suficientes y razonable que acreditan la Falsificación de Documento (adulteración) del Recurso de Reconsideración, que en fotocopia adjunta la demandante a su Demanda como Anexo 01-F; así como la Falsificación de Documento (adulteración) de la Demanda que en fotocopia adjunta a su Medida Cautelar como Anexo 01-B. Por lo que, recomienda que mediante Acuerdo de Concejo Municipal **SE AUTORIZA AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** para que, en defensa de la Corporación Edil inicie las acciones judiciales correspondientes en contra de la Sra. Mirtha Lily Gonzales Aragón actual funcionaria del Órgano de Control Interno por los presuntos delitos incurridos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Marzo de 2012, se puso a consideración del pleno la recomendación a efecto que se autorice al Procurador Público Municipal el inicio de las acciones legales correspondientes contra la Sra. Mirtha Lily Gonzales Aragón actual funcionaria del Órgano de Control Interno por los presuntos delitos incurridos, la misma que se llevo a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- A favor** : 02 Regidores: **Walter Porta Suárez y Anabel Noemí Laguna Ramírez.**
- En Contra** : 01 Regidor: **Juan Solís De La Cruz**, quien manifiesta que se asesorara respecto al tema.
- Abstenciones** : 02 Regidores:
Regidor Alcides Rojas Cornelio, por falta de Asesoramiento no tiene en claro el contenido.
Regidor Victoria Cieza Tapia, por cuanto el presente caso esta en sede judicial, y en vista que el Procurador ha solicitado las pruebas al Juzgado y no se les a adjuntado y se acercara personalmente al juzgado a preguntar sobre el caso.

Al no tenerse el número de votos suficientes no se adoptó acuerdo alguno.

Que, en la presente sesión el Sr. Alcalde, solicito a los Regidores que se abstuvieron de votar en dicha sesión argumentando que se asesoraran respecto al tema, precisen su votación, al tener el tiempo suficiente para asesorarse respecto al tema.

Que, la Regidora Victoria Cieza Tapia, señala que su persona se acerco al Poder Judicial a fin de indagar respecto al estado situacional del proceso judicial no pudiendo ser atendida por cuanto la Jueza se encontraba en una diligencia judicial y la próxima semana se estará acercando nuevamente a fin preguntar respecto al citado caso.

Que, el Regidor Alcides Rojas Cornelio señala que realizo la consulta y al estar el caso judicializado su voto es en contra.

Regidor Juan Solís De La Cruz, señala que el presente punto vaya a votación.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MDS-CM

Que, al tenerse la nueva posición respecto a los votos de los Sres. Regidores el Secretario General llama a votación la solicitud de autorización al Procurador Público Municipal a fin de iniciar las acciones legales correspondientes contra la Sra. Mirtha Lily Gonzales Aragón, actual funcionaria del Órgano de Control Interno, por los presuntos delitos incurridos, la misma que se llevo a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- A favor** : 02 Regidores: Walter Porta Suárez y Anabel Noemi Laguna Ramirez.
- En Contra** : 02 Regidores: Juan Solís De La Cruz y Alcides Rojas Cornelio.
- Abstenciones** : 01 Regidor: Victoria Ynes Cieza Tapia, fundamentando su abstención en el sentido que se acercara al Poder Judicial a fin de averiguar respecto al estado del proceso judicial.
- Voto dirimente del Señor Alcalde:** El Señor Alcalde vota a favor de la autorización al Procurador Público Municipal a fin de iniciar las acciones legales correspondientes conforme a la recomendación del Procurador Público Municipal.

Que, en consecuencia de la votación, con el voto dirimente del Sr. Alcalde el pleno del Concejo en mayoría autoriza su atención, por tanto;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Sayán iniciar las acciones legales correspondientes contra la Sra. Mirtha Lily Gonzales Aragón, actual funcionaria del Órgano de Control Interno, por los presuntos delitos incurridos, conforme a los considerandos en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
Bach. Abog. CESAR EDUARDO GALÁN GARGATE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE